los gastes de formacion de presugueste per contactor one only necimiento segun queda aspresado. applica en el tormina de 2 oszara a contares desde et dia que se rem les obrese, do n.a. Toda el andamisje neces

publique nor teretra vez al protento tos de las proposiciones que no hayan que paedan surgir sobre la intelig cauncio en il Sacetà de Fladrid, en la intoligencia de que será preferido el nivel-

ADVERTENCIA OFICIAL.

nereda obra, asi domo los derada di

herramientas, seran de cuenta del

tealista, anira no lendra darscho d

en cuenta el cielo raso, y sino le

Las leyes, órdenes y anuncies que hayan de in-neriarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pa-garán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 8 de abril de 1839).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS DOMINGOS.

Precio de suscricion.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscriciones en Madrid en las oficinas del Boletin, Corredera baja de San Pablo, número 59, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos,—Un número suelto 2 reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, escepto las e sean á instancia de parte no pobre, se insertarto oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán un real por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION.

podieran cometer contra su propia s

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MI-NISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud of stood sails 8 ob or

MINISTERIO DE FOMENTO.

motion Ins REAL DECRETO. to con al. 11

Para la plaza de Vocal ponente, Inspector general del ramo, vacante en mi Real Consejo de Instruccion pública por jubilacion de don Domingo Alvarez Arelas, 5381 sb satulog at 05 birth

Vengo en nombrar à don Manuel Colmeiro, comprendido en el art. 248 de la ley de Instruccion pública.

Dado en San Ildefonso á dos de noviembre de mil ochocientos sesenta y cinco. -Está rubricado la Real mano. - El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correated the primers instance del distance

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Disuelto el último Congreso de los Di-Pulados y convocado el país á nuevas elecciones generales por el Real decreto de 10 de octubre último, era un deber del Gobierno manifestar pública y solemnomente qué conducta se proponia seguir al verificarse aquellas y en todos sus aclos preparatorios, y de qué garantías de libertad é independencia pensaba rodear el ejercicio del mas importante de los derechos políticos.

es-ná por Don ac-

Por eri-

Este deber le cumplió ya por conducto del Ministerio à quien mas directa é inmediatamente está confiada la direccion de la política interior del reino, y á na-^{die} pudo quedar desde entonces duda racional del síncero propósito del Gobierno de respetar religiosamente la libre emision del voto, ni de su íntimo deseo de

nes sea la espresion genuina de la opinion nacional. Actos posteriores de todos conocidos, lo han confirmado despues.

Seran do cuenta del tematante

Pero tiene aun otro deber ne menos imperioso y mas especial que cumplir respecto à los funcionarios del órden judicial y del ministerio público en sus diversas gerarquias, sin esceptuar nin-

Destinados por la indole de sus funciones á ser el instrumento, el medio activo y eficaz para la recta aplicacion de las leyes que amparan la sociedad y garantizan los derechos privados y polititicos de los ciudadanos, deben mostrarse siempre en todos sus actos severos é imparciales como la ley misma.

Solo así pueden inspirar á todos igual confianza, condicion necesaria para alcanzar los altos fines de la justicia, que no basta en el ejercicio de las augustas funciones encomendadas á los Tribunales proceder con rectitud cumplida, sino que debe aspirarse à que nadie, ni aun con el mas leve fundamento, dude de ella.

Tan importante resultado no podria obtenerse si los funcionarios del órden judicial ó del ministerio público se mezclasen en las ardientes y apasionadas contiendas de los partidos. Su intervencion en favor de cualquiera de ellos coartaria por otra parte la libertad de los electores, que temerian ponerse en pugna con los que entonces mismo decidian ó pudieran mas adelante decidir sobre su fortuna y aun sobre su honra y la de su

Y si el simple uso de los medios de influencia que su posicion oficial proporciona á los funcionarios de quienes se trata constituiria en todo tiempo un punible abuso, hoy seria doblemente digno de severo castigo. di deujin da la

La ley electoral vigente ha confiado à los Jueces funciones importantísimas buscando en ellos garantías de legalidad para todos los partidos que disputen el triunfo de sus doctrinas, y harian traicion á la ley misma y á sus sagrados deberes si no correspondieran á esta confianza mostrándose en sus actos y hasta en sus palabras completamente imparciales y estraños á la lucha.

Proteger igualmente la libertad de que el resultado de las próximas eleccio- todos, mantener el órden, asegurar la le-

galidad de los actos en que segun la ley tienen que intervenir, tales son sus derechos y sus deberes. No les es lícito hacer mas ni menos que esto.

No debe en verdad exigirse á los que visten la honrosa toga de la magistratura que no profesen opinion alguna ni que ahoguen la voz de su conciencia política, no. Pero pueden cooperar al triunfo legal de aquella y satisfacer à esta concediendo su voto, como con absoluta libertad pueden hacerlo, en favor de los candidatos que representen sus principios.

Lo que comprometeria su dignidad, lo que pudiera quebrantar la confianza que á todos indistintamente deben inspirar en el ejercicio de sus funciones, con grave daño de su propio prestigio y de los mas vitales intereses de la sociedad, sería su participacion en los actos de los partidos, ó el presentarse como instrumentos activos de algunos de

Por eso los funcionarios del órden judicial y del ministerio público ni deben asistir à las reuniones electorales, ni mucho menos formar parte de las Juntas ó Comisiones que se constituyan para representar ó dirigir á las diversas parcialidades politicas, sean estas favorables ó adversas al Ministerio.

Tales son las reglas y los principios á que deben sujetar su conducta los Magistrados y Jueces y los representantes del Ministerio fiscal.

El Gobierno de S. M. espera que ninguno se apartará de ellos.

De Real orden lo digo a V.... para su conocimiento y efectos consiguientes .-Dios guarde á V..... muchos años.-Madrid 3 de noviembre de 1865 .- Calderon y Collantes.—Senor Regente y cal de la Audiencia de.....

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

avao quedades inaminas es savietara Seccion de Gobierno.—Negociado 4.º

En el parador de San Blas, situado en la calle de Atocha, número 147, han sido depositadas una caballería mayor y otra menor, que fueron encontradas por una no constitu eletron la coloctua significa

pareja de Guardia civil del tercio de esta córte, sin haberse podido averiguar quién sea el dueno de aquellas: en su consecuencia se anuncia por medio del presente, à fin de que la persona quien pertenezcan, pueda presentarse al Inspector de vigilancia del distrito del Hospital, y le serán entregadas, prévia la debida justificacion. cara al no enimecono nos oun

Madrid 4 de noviembre de 1865. I lol oille toot to Bl Gobernador,

Duque de Sesto.

En el término municipal de Rozas de Puerto Real en esta provincia, y sitio denominado la ventadel Cojo, han sido encontradas tres ovejas blancas merinas el dia 22 de octubre último.

Lo que se anuncia por medio del presente, à fin de que el dueño de las espresadas reses, pueda presentarse al Alcalde del referido puetlo, y le serán entregadas prévia la debida justificacion.

Madrid 4 de noviembre de 1865. El Gebernador, Duque de Sesto.

Los herederos legitimos de los sugetos cuyos nombres y demás circunstancias se espresan à continuacion, se presentarán en este Gobierno y negociado que se cita para hacerles saber un asunto que les interesa.

Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Quintas

Eduardo Reguera Llop, hijo de Antonio y de Clotilde, natural de esta corte, que servia como cabo segundo en el ejército de Cuba.

Juan García Lopez, soldado del ejército de Cuba, hijo de Antonio y Fermina, natural de esta corte.

Cipriano Moreno Camino, soldado del Batallon cazadores de Llerena, hijo de Luan y de Juana, natural de esta córte, parroquia de San Martin.

Alfonso Periel, espósito, soldado del regimiento infanteria de Isabel II, número 32, hijo de padres incógnitos, natura! de esta capital.

Madrid 4 de noviembre de 1865.

El Gobernador, Duque de Sesto. ran les ligitatores era proposiciones con

Se halla vacante, por fallecimiento del que la obtenia, la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Boalo, con el sueldo anual de 270 escudos, pagados de los fondos municipales.

Los aspirantes que à la cualidad de mayores de 25 años reunan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competentemente documentadas al Alcalde-Presidente de aquella municipalidad, dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el dia que se publique por tercera vez el presente anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reuna las circustancias prevenidas en el Real decreto de 19 de octubre de 1853, y Real orden de 21 de octubre de 1858.

Madrid 26 de octubre de 1865.

El Gohernador, Duque de Sesto.

QUINTA SECCION.

la corte, sin haberse podido averiguar ADMINISTACION PRINCIPAL DE HACIENDA PÚ-BLICA DE LA POVINCIA DE MADRID.

-100 Habiendo sido aprobado por la Direcrotion general de Rentas Estancadas el y presupuesto formado por el arquitecto de - Hacienda para las obras de reparación que son necesarias en la casa de la propiedad del Estado que ecupa la Administracion subalterna del real sitio del Escorial, esta principal ha ac rdado publicar los pliegos de condiciones económicas y facultativas bajo las cuales han de ejecutarse las referidas obras para que, flegando a conocimiento del público, puedan las personas à quienes in-terese, presentar sus proposiciones y tenga efecto la subasta con las formalidades de instruccion. El mencionado presupuesto se manifestará en esta oficina y en la citada subalterna del Escorial, donde podrán consultarlo las personas que gusten; y el remate se cele-brará à los treinta dias, contados desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, de una á dos de la tarde.

Pliego de las condiciones económicas.

1. El remate se celebrará simultáneamente en esta corte y en el Escorial. En Madrid en el despacho del señor Administrador principal de Hacienda publica de esta provincia, bajo la presidencia de dicho señor y con asistencia del Oficial primere interventor y Escribano mayor de Rentas, y en dicho real sitio ante el Administrador subalterno asistido de un Escribano público.

2. No se admitirán posturas que escedan de la cantidad de 423 escudos 550 milésimas de escudo, importe del presupuesto aprobado, teniendo presente los interesados que en esta suma se hallan incluidos 100 escudos de honorarios al señor arquitecto por la formación del presupuesto y reconocimiento, que serán de cuenta del rematante y 20 escudes para imprevistos que se deducirán de aquel, sino es necesaria su inversion.

3. Llegado el dia v en la primera hora senalada para el remate presentarán los licitadores sus proposiciones con estricta sujecion al medelo adjunto en

pliegos cerrados cuya cubierta será rubricada por el portador que entregará al Sr. Presidente, quien dispondrá que se vayan numerando por el órden en que se entreguen.

4. A dichos pliegos deberá acompanarse la carta de pago que acredite la entrega en la Caja general de depósites del 10 per 100 del importe del presupuesto, quedando en garantía del rematante interin se ejecutan y aprueban las obras, devolviéndose en el acto los de las proposiciones que no hayan sido admitidas.

5. Trascurrida que sea la primera hora, se irán abriendo los pliegos por el órden de numeracion, tomándose nota y publicándose su contenido por el ac-

tuario, tenenam es Ct., elibimob A' chevel 6. El remate se considerará ladjudicado à favor del licitador que presente la proposicion mas ventajosa para la Hacienda; pero no causará efecto hasta que recaiga la superior aprobacion.

7. Si hubiere dos ó mas proposiciones iguales se abrirá licitacion á la llana por espacio de diez minutos entre sus autores, quedando el remate en favor del que mas ventajas ofrezca, sin perjuicio tambien de la aprobacion superior. En el caso de que no quisieren mejorar sus proposiciones, se adjudicará el remate al que haya presentado con prioridad el pliego de aquellas, teniendo en cuenta que si tambien resultase empate entre las proposiciones admitidas en Madrid y el Escorial, se adjudicara por suerte en la Dirección.

8. La persona à cuyo favor quede el remate, empezará las obras á los cuatro dias ó antes si es posible de la fecha en que se le comunique la aprobacion y las terminará con arreglo al pliego facultativo y en el término que en el mismo se espresa, á cuyo efecto formalizará la correspondiente escritura.

9. En el caso de no cumplir el rematante con lo prescrito en la condicion anterior, se considerară rescindido el contrato, quedando sujeto à la responsabilidad que impone el Real decreto de 27 de febrero de 1852.

10. Concluidas que sean las obras, se reconocerán por el Arquitecto de Hacienda, quien espedira la oportuna certificacion. Si resultare que en elfas no se hubieran cumplido algunas de las con-diciones estipuladas, serán desbechas por cuenta y riesgo del contratista ó rebajada de su importe la cantidad que à juicio del Arquitecto desmerezca del valor à que se contrató.

11. Si se hiciese de menos alguna parte de las obras, se rebajarà su importe con arreglo á presupuesto, así como los aumentos que por causas imprevistas se ocasionaren y dispusiere el Arquitecto, se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto, prévia valuacion quedando dicha partida á beneficio de la Administracion en el caso de no haberlos.

112. La cantidad por que las obres havan quedado rematadas se satisfará al contratista tan luego como acredite haberlas concluido y resultáren dadas como buenas en el reconocimiento y sea comprendida en la distribucion de fondos correspondiente, porqui sup ronem

13. Serán de cuenta del rematante los gastos de formacion de presupuesto y reconocimiento segun queda espresado en la condicion 2.º y además los que ocasione el otorgamiento de la escritura.

14. La responsabilidad en que el rematante pueda incurrir por falta de cumplimiento de lo pactado, se le exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo, aun cuando goce de algun privilegio ó fuero particular.

15. Y por último, todas las cuestiones que puedan surgir sobre la inteligencia, rescision y efectos de contrato habrán de resolverse por la via contenciosa administrativa, apurados que sean los trámites gubernativos.

Madrid 28 de octubre de 1865. - José Fernandez de Riero.

Modelo de proposicion

Don N. N. vecino de.... que vive calle de..... número..... se obliga á ejecutar las obras que son necesarias en la easa que ocupa la Administración de Rentas Estancadas del Escorial, con arreglo à las condiciones económicas y facultatiyas que contienen los pliegos publicados à este efecto en la Gaceta y Boletin Oficial de los dias en la cantidad de.... escudos.... milésimas (en letra). in analogosa nia(Fecha y firma.)

Pliego de las condiciones facultativas.

1: Serà de cuenta del contratista demoler un tabique de medio pie y volver à construirlo del mismo grueso guarneciéndolo y blanqueándolo á ambos haces siendo el ladrillo que se emplee pardo y de buena calidad. ana achot no arqueia

2. Tambien será de cuenta del contratista poner un pie derecho de sesma con su zapata y una basa de piedra barrequeña. Igualmente se deberán colocar 13 asnillas de terciado para hacer una entarimada de un pie de alte y des de salida, con objeto de colocar los cajones del tabaco, siendo dicho entarimado de tabla de pulgada rebajada y fijada á las asnillas con alfileres de 30 líneas.

3. El revestido de tabla se hará machihembrado con tres rutreles de terciado, empleando tabla de pulgada, y sujetando con alfileres. Tambiense colocarán dos berengenos en los ángulos del alfoli de media alfargia, sujetos con alfileres. y de las dimensiones que se marcan en el presupuesto mis obsuquesto les

4. El cerco que ha de colocarse en el alfoli, será de media alfargia, con arreglo à las dimensiones de la puerta que existe, comprendiéndose el herraje necesario y la colocacion de la citada puerta, debiendo hacerse el recorrido general de puertas y ventanas, con inclusion de los herrajes que faltan nes vod cauda eldin

5. El blanqueo de la habitación principal, se hará rayando y tendiendo, labando a paños sin recortes, y siendo el yeso que se emplee, tanto tosco como blance, de buena calidad, debiendo cogerse las quiebras y reventones que se indican en el presupuesto, vel al a neio

6. El recorrido de solados de todas las piezas, se hará con baldosa sentándola en tosco. completa dola de us us

7.ª En el caso que se encuentren rotos todos los maderos de á oche, el contratista deberá reponerlos, siendo de

su cuenta el cielo raso, y sino le será deducido su importe.

8.ª El contratista no podrá empezar la obra sin dar prévio aviso al Arquitecto, sujetándose estrictamente á lo estipulado en estas condiciones é instrucciones que se le comuniquen, debiendo principiarla dentro de los cuatro dias siguientes al en que le fuese comunicada la aprobacion de la subasta, y darla por concluida en el término de 21 dias.

9.ª Todo el andamiaje necesario para la obra, así como los demás útiles y herramientas, serán de cuenta del contratista, quien no tendrá derecho á reclamacion alguna por variacion de precios en jornales y materiales, así como tambien por falta de detalle de obra en las condiciones y presupuestos.

10. El contratista será responsable de cualquier desgracia ó falta de sus operarios, tanto por la mala ejecucion en los trabajos como por las imprudencias que pudieran cometer contra su propia seguridad.

11. Será de cuenta del contratista la estraccion al campo de los escombros que produzca la obra :- Es copia.-José Fernandez de Riero.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO Hallándose vacante el estanco de la villa de Camarma de Esteruelas, dependiente de la Administracion de Rentas Es. tancadas de Alcalá de Henares, se anuncia al público para que dentro del plazo de 8 dias contados desde la publicacion de este aviso en el Boletin Oficial de la provincia, puedan solicitarle cuan-tas personas lo deseen y reunan las circunstancias prevenidas en la circular de 11 de agosto de 1857 y Real orden de 9 de julio siguiente, debiendo presentar en esta Administracion, dentro del citado plazo sus respectivas instancias, acompañadas de los documentos que justifiquen sus servicios.

Madrid 30 de octubre de 1865. 436se Fernandez Riero and mon an oun

SESTA SECCIO

PROVIDENCIAS AUDICIALES

sistro de Femente, Antonio Aguilar Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

En virtud de providencia del señor don Antonio Maria de Prida, Magistrade de Audiencia de fuera de esta córte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, refrendada per el Escribano de número don Vicente Callejo Sanz, se cita y llama por primera vez a don Diego García Nogueras y don Antonio Moreno, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término preciso de quince dias comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, núm. 15, piso principal, á la hora de audiencia, à prestar declaración en un asunto civil.

Madrid 31 de octubre de 1865.-B Escribano de húmero, Vicente Callejo Sanz. 1800. Earn serup & orth mediatemente està confiada la direccion

le la politica interior del relno, y á na-En virtud de providencia del senor don Antonio Maria de Prida, Magistrado de Audiencia fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, refrendada por el Bspribano de número don Vicente Callejo Sanz, se cita y llama por primera vez à don Ramon Aguado, vecino, segun se cree, de la villa de Alcobendas, cuvo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de quince dias comparezca en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 13, calle de la Magdalena, à la hora de audiencia, à prestar declaracion en un asunto civil.

Madrid 31 de octubre de 1865.-El Escribano de número, Vicente Callejo Sanz .- 1801.

En virtud de providencia del señor don Antonio María de Prida, Magistrado de Audiencia fuera de esta córte y Juez de primera instancia del distrito del Hospital de la misma, refrendada por el Escribano de número don Vicente Callejo Sanz, se cita y llama por primera vez à don Hilario Deuche y don Eduardo Guerrero, ambos de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve dias, que se les senala, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la calle de la Magdalena, número 13, piso principal, á la hora de audiencia, a prestar declaracion en un asunto civil.

Madrid 51 de octubre de 1865 .- El Escribano de número, Vicente Callejo Sanz .- 1802.

publicade, 10-00, 00, 70, a plan

En virtud de providencia del señor don Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, refrendada del infrascrito Escribano, se sacan á pública subasta varios muebles y efectos tasados en 16.720 rs.. los cuales se hallan de manifiesto en la casa del depositario de los mismos, don Ramon Fernandez, que vive calle de Jesus, número 4, cuarto principal, y su remate tendra lugar en la audiencia de S. S., sita en la calle de la Magdalena, número 15, cuarto principal, el dia 13 de noviembre proximo, à las doce y me-

Madrid 31 de octubre de 1865. Juan José Morcillo. -179700-07 obsestiding of Acciones del Banco de España,

dia de su mañana, el job senoiasalido

publicado, 153-00 d. Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia de don Gregorio Razalem, Juez de primera instancia del distritro de la Audiencia de esta corte, refrendada por el Escribano del mismo Juzgado, don Olailo Megia, se anuncia el estravio de once láminas de la deuda corriente del 5 por 100 á papel no negociables y son a saber: 10 app ats

Una mimero 17:974, espedida á favor de varias administraciones à cargo del Sacro y Real monasterio de Montesa, llaado el Temple de Valencia, de 68.259 reales, 23 maravedis.

Otra número 17.975, a favor de la administracion de Jacinto y otros, a cargo del mismo, de 25,895 reales 4 mara-

El jo

or io er

Otra número 17.976, á favor de la administracion de fray don José Ortellas, a cargo del mismo, de 1867 reales 2 mara-

Otra número 17.977 à favor de la ad-

cargo de idem, de \$1.091 reales 25 maravedis.

Otra número 17.978 á favor del Sacro y Real monasterio de Montesa, llamado el Temple de Valencia, de 451 reales 26 maravedis.

Otra número 17.979, á favor de la administracion de fray don Anastasio Giberto Esperanza Francisco y otros, á cargo de idem, de 1912 reales 20 mara-Section 1. . . .

Otranúmero 17.980 á favor de la fundacion de Vicente y nueve sujetos, á cargo de idem, de 15.783 reales 26 maravedisc.81

Otra número 17.981 á favor dela fundacion de fray José Sorrel, á cargo de idem, de 144.734 reales 24 maravedis.

Otra número 17.982 á favor del Legado de Frey don Vicente Capera, à cargo de idem, de 97.824 reales 6 maravedis.

Otra número 17.983, á favor de la fundacion de veinte y nueve sugetos, á cargo del mismo y San Jorge de Enfansa, de 19.242 reales y 13 maravedis.

Otra número 17.984 à favor de laadministracion de Frey don Ignacio Alar con yotros, de 4255 reales land IR

Y se previene que quien tenga en poder suyo las mencionadas once láminas ó alguna de las mismas las presente á este Juzgado en el término de 30 dias, y deduzca dentro del mismo la accion de que se considere asistido; bajo apercibimiento de que no efectuándolo así le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y se declararán legalmente estraviadas dichas once láminas á los efectos consiguientes.

Madrid 5 de noviembre de 1865. estaclusie of sili

Juzgado de primera instancia del distrito de Buena-vista sdorra 86 8

En virtud de providencia del sendr don Emilio Bravo, magistrado de Audiencia y Juez de primera instancia del distrito de Buena-vista de esta córte, refrendada del Escribano de actuaciones don Emilio Monet, sustituto de don Manuel Caldeiro, se ha señalado el dia 24 del próximo mes de noviembre y su hora de las doce, para que tenga efecto en su audiencia, sita en el piso bajo de la territorial, junta general de creedores al concurso de don Francisco de Cubero, vecino de esta córte, con el objeto de proceder al nombramiento de Sin-

Lo que se hace público por el presente para que llegue à neticia de dichos acreedores. - Emilio Monet. - 1796. Cebada de 2,200 4.2,400 escudos la

Juzgado de primera instancia del distrito de la anhuna Universidad.

En virtud de providencia del senordon Juan Fernandez Palma, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esto córte, refrendada del Escribano de actuaciones don Jacinto Calleja, se saca a la venta en pública subasta la casa sita en la villa de Fuencarral, calle de los Dos Rios, número 4, que tiene de superficie 5011 pies cuadrados, y ha sido tasada en la cantidad de 15.640 rs. vellon; á rebajar cargas.

Para su remate se ha señalado el dia 30 del corriente, à las doce de su mañana, en la sala de audiencia del Juzgado, ministracion de Juan Bautista Cloris, á sita en el piso bajo de la territorial, ladvirtiéndose no se admitira postura inferior á la cantidad en que ha sido tasada. Madrid 4 de noviembre de 1865 .-Calleja. 2001709: lancionilizado siblada

El Avantamiento constitucional de es-Juzgado de primera instancia del distrito de la

En virtud de providencia del Sr. don Francisco Sapina y Rico, comendador de número de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Magistrado de Audiencia de las de fuera de esta córte v Juez de primera instancia del distrito de la Latina de ella, dictada en 31 de octubre próximo pasado; por la escribanía de actuaciones del que autoriza, sustituo del licenciado Seco de Ciceres, se cita y emplaza en forma por medio del presente à D. Francisco Velarde, vecino que fue de la misma. v por su fallecimiento, à sus herederos ò causahabientes, para que en el improregable término de nueve dias contados, desde su insercian en la Gaecta, comparezcan por medio de procurador con poder bastante á contestar demanda ordinaria promovida por D. Antonio Garcia Martinez, de esta yecindad albacea testamentario de Doña Rermina Laviano Yupide, sobre que se declare prescrita la accion hipotecaria que pudiera asistirles para reclamar contra la testamentaria citada ó cualesquiera etras personas que en lo sucesivo posean la casa número cinco moderno y uno autiguo de la manzana 304, de la calle de las Infantas de esta citada córte el pago de la cantidad de 36.000 rs. y-de: 25.452 rs. que nor escrituras otorgadas ante el Escribano de S. M. Don Manuel Toledo, en 29 de abril de 1782 y 11 de mayo de 1783, recibieron D. José Antonio Pizorne y su esposa Doña María Josefa Zupide y Burgos, del D. Francisco Vetarde, obligándose á su devolucion é hipotecando a la seguridad de tales créditos la casa espresada, y para que en su consecuencia se cancelen las inscripciones que de dichas hipotecas existen en el registro de la propiedad de esta capital. lab estremento obnugas lab noi

Madrid 2 de noviembre de 1865.-Juan Joaquin Gimenezt 1798 bai e faire Lo que so anuncia al publico à lo

onducentes efector En virtud de providencia del senor don Francisco Sapiña y Rico, Comendador de número de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta corte, refrendada per el infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez, á las personas que se crean con derecho á un censo perpétuo de 9 rs. 26 mrs. en cada un año, con derecho de licencia, tanteo y veintena, que en 1658 cohraba don Andres del Prado y Marmol, como hijo y sucesor del mayorazgo de don Lorenzo del Prado, que en la actualidad se ignora quien sea el sucesor, cuya carga gravita .sobre una casa situada en el segundo cuartel de esta capital, calle del Barquillo, que antes se llamó de la Florida, número 8 antiguo, 51 moderno, de la manzana, 328, que linda por frente con dicha calle, por el fondo ó testero y por la izquierda con jardin del señor Conde de Barcantes, Baron de Armendariz, número 49; y por la derecha con casa de don José Rodrigo,

húmero 53, para que en el término de 60 dias, a contar desde el signiente al de esta publicacion, comparezcan a deducir las acciones que crean convenirles en el espediente promovido en dicho juzgado sobre liberacion de dicho gravamen à instancia del procurador den Fernando Brabo en nombre de dona Ignacia Mendizahal, vecina de la ciudad de Segovia, dueña de la citada casa, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parara el perjuicio que hava lugar, dando al espediente el curso que corresponda. al obal

Madrid 4 de noviembre de 1865.-Basilio Montova 119803.00 sesse sesse in oi pliego de condiciones que estará de imp

VENTA DE UN SOLAR EN ESTA

1865 .- Dorateo Maraon A voluntad de sus dueños y en pública subasta, se venite un solar en esta poblacion y su calle del Arco de Santa Maria, con vuelta à la de Valgame Dios, se nalado con los números 43 por la primerasy 2 por la segunda, ambos medera nos: comprende ona superficie de 8842 ples cuadrados, y está tasado en 530.520 reales, à rebajar cargas. Para el remate, que tendra lugar en el local del Juzgado de primera instancia del distrito del Centro, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial, se ha señalado el dia 27 del actual, à la una de la tarde, advirtiendose no se admitirá postura inferior á la tasacion.

El pliego de condiciones y demás an tecedentes, estarán de manifiesto todos los dias, de nueve á doce de la mañana, hasta el del remate, en el estudio del Notario de este colegio, don Manuel de las Heras, piso segundo, casa número 121 de la calle Mayor loudirine oh noloshusper

Madrid 6 de noviembre de 1865. Manuel de las Heras. 1804 lucimalany A secto la correspondiento à este distrito

riente ano cornalmatauvara lugar

en la sala consistorial de esta villa los Alcadía constitucional de Morata. Tasio

El Ayuntamiento de esta villa de Morata ha señalado los dias 6 al 10 inclusives del presente mes de la fecha, en las casas consistoriales y horas de ocho á doce de la manana y de dos á cuatro de la tarde, para la recaudacion del segundo trimestre del corriente ano secosi nómico, de las contribuciones territorial é indutrsial.

Lo que se anuncia al público para conocimento de los contribuyentes, á quienes se advierte que pasados los cinco dias senalados, sin efectuar el pago, sincurrirán en el recargo de cuatro maravedises per real, y demás medidas coactivas prevenidas por instruccion! odoo así

Morata 3 de noviembre de 1865 - El Alcalde, Antonio García Gutierrez.

Alcaldia constitucional del Nuevo Baztan.

En virtud de lo dispuesto por la Administracion principal, de Hacienda pública de la provincia la recaudacion de la contribucion territorial y de subsidio de este pueblo correspondiente al segundo trimestre del corriente año económico, tendrá efecto en esta Alcaldía en les dias 7, 8, 9, 10 y 11 del corriente, desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. la publicidad debida.

Lo que se anuncia para que llegue à conocimiento de los contribuyenes vecinos y forasteros remparatos de cinos y forasteros y for

Nuevo Baztan 3 de noviembre de 1865. -El Alcalde constitucional, José Antoli.

adiberseim de diebe gravimen i Alcaldía constitucional de Navalcarnero:

Autorizada la subasta de los pastos de invierno de la dehesa de Marimartin de este distrito, para distrute desde el 15 del corriente al 15 de marzo próximo con 2.000 cabezas lanares, se ha señalado la hora de las doce del dia 15 del que rige para que tenga efecto el remate en estas casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de ma-

Navalcarnero 1.º de noviembre de 1865 .- Doroteo Medrano.

A voluntad de sus duenos y en oublica -ng Alcaldia constitucional de Coslada ed

Con la competente autorizacion del Exemo: señor Gobernador Civil de la provincia se sacan à pública subasta los pastos de invierno del prade egido de vecinos de este pueblo; y para sus dos remates se señalau los dias 19 y 26 del corriente mes y hora de las doce de su manana en la Sala consisterial del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria del mismo as ad az dairotirre

Lo que se anuncia al público por si alguna persona desea interesarse en las

Coslada 3 de noviembre de 1865.—El Alcalde, Juan Puebla.nhrsisa, salmbaa

Alcaldía constitucional de Arganda del Rey. Dispuesto por la Administracion de Hacienda pública de la provincia que la recaudacion de contribuciones territorial y de subsidio corra á cargo de los Ayuntamientos, se anuncia por el presente la correspondiente à este distrito municipal, y segundo trimestre del corriente ano económico, que tendrá lugar en la sala consistorial de esta villa los dias 7, 8, 9, 10 y 11 del corriente mes, de nueve á doce por la manana, y de dos a cuatro por la tarde la la cuatro por la tarde la la cuatro por la tarde la cuatro por la cuat

Lo que se anuncia al público á los efectos legales! y salsinotaianoo essao se

Arganda del Rey 3 de noviembre de 1865. El Alcalde, Joaquin Riaza Meundo trimestre del corriente anasbaroj

de las contribuciones territoria Alcaldía constitucional de Colmenar de Oreja.

La recaudación de las contribuciones territorial é industrial de esta villa de Colmenar de Oreja y su segundo trimestre correspondiente à este ano, tendra lugar en los dias 5, 6, 7, 8 y 9 del próximo mes de noviembre y horas desde las ocho de sus mañanas hasta las tres de la tarde de los mismos. el 8 signoff

La cobranza se halla establecida en la calle de Fosant, número 6.

Lo que por medio de este anuncio se hace saber à los contribuyentes terratenientes en esta jurisdiccion, para que en dicho plazo satisfagan sus cuotas; en la inteligencia que pasado aquel, los morosos serán apremiados con arreglo á instruction instruction instruction instruction instruction.

Se suplica à los señores Alcaldes de Aranjuez, Villaconejos, Chinchon y demas que de su jurisdicción haya terratenientes en esta villa, den a este anuncio

Colmenar de Oreja 31 de octubre de (1865. Fabriciano Benito bilgas al à roi

Madrid 4 do noviembre de 1865 -Alcaldía constitucional de Batres.

El Ayuntamiento constitucional de esta dicha, villa ha señalado para la recaudacion del segundo trimestre de la contribucion territorial é industrial, los dias del 7 al 11 inclusive del presente mes, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde, en las casas consisto-

Lo que se inserta al público para conocimiento de los contribuyentes en esta: sirviéndose los señores Alcaldes de os pueblos de Serranillos, Torrejon de Velasco, Cubas, El Alamo y Arroyomolinos, fijar al público el presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes.

Batres 2 de noviembre de 1865.-El-Alcalde constitucional, Sabino Benito.

Alcaldía constitucional de Mejorada del Campo

En virtud de lo dispuesto por la Administracion principal de Hacienda pública de la provin ia, tendrà efecto en esta villa y su sala capitular, en los dias 7, 8, 9, 10 y 11 del corriente, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde, la recaudación de la contribución territorial y de subsidio, correspondiente al segundo trimestre del presente ano económico challo citataemelas el artico

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, vec'nos y forasteros, y que no aleguen ignorancia, pues pasados los citados dias sin verificar el pago, incurrirán en los recargos y demas procedimientos de instruccion à que diesen lugar por su morosidad. Sh fride ah 82 na sheloT langal

Mejorada del Campo 3 de noviembre de 1865.-El Alcalde, Fermin Gonzalez. lesets Zanide v Bergas, stel D. Fran

no Alcaldía constitucional de Miraflores. V

En los dias 10, 11, 12 13 y 14 de les corrientes y hora desde las ocho de la mañana á la una de su tarde, en la casa del Secretario de este Ayuntamiento don Rufino Osete, tendrá efecto la recaudacion del segundo trimestre del presente año económico de la contribucion territorial é industrial de esta poblacion, ment

Lo que se anuncia al público á los conducentes efectos.

Miraflores de la Sierra 3 de poviembre de 1865 .- El Alcalde Manuel Ramere de la Real Orden americanzarim

Alcaldia constitucional de Majadahonda.

Para practicar la recaudacion del segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial señaladas á este pueblo, están designados los dias 3, 4, 5, 6 y 7 del corriente mes en la Secretaría de su Ayuntamiento.

Majadahonda 1.º de noviembre de 1865.—El Alcalde, Lucio Bustillo.

Alcaldía constitucional de Los Hueros.

En la villa de Los Hueros se da principio à la recaudacion de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería los dias 5, 6, 7, 8 v 9 del corriente mes de noviembre, à las nueve de su mañana, hasta las tres de su tarde, en la Secretaría de Ayuntamiento.

Lo que se hace saber á todo contribuyente en esta dicha villa.

Los Hueros 3 de noviembre de 1865.

-and de anison CAJA DE AHORROS DE MADRID

Sanz, so nila y llome por primera vez a ravedis. Estado de las operaciones verificadas el domingo 5 de noviembre de 1865, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben. Promple il Valencia, de Alla regles 20 redero se Lotoro, à fin da des que shegti

INGRESOS.

-be of street 17.979 A grant get0 -iD oldstannA not verified Reales vellon -iD oldstannA not verified Reales vellon -in Englishmen Crondings with the street	Número de imposiciones.	Nuevos impo- nentes.	Total de imper nentes,
Seccion 1	13 — . 225 61 13 14 15 16 16 17 16 16 16 16 16	in en die arti de Ætinbre minero, V	15 hi 2974 h or 175 h or 174 1031-398 no
PLAZUELA DE SANMILLAN N.º 11. Seccion 5	to contract of the contract of	de Otovidene laria de Peu fuèra de est tancia del die	butti 287 vingt 255 mb constbut of d spening of

Ribertanam & selser 122 TO ab REINTEGROS.

vo 17.985, û faver de la veinta y meya sugetas, â	Reales vellon.	Número de pa- gos per saldo.	Idem á cuenta.	Total número
PLAZA DR LAS DESCALZAS. IS Seccion 1	134.034,44 134.034,44	e que dentre	gnora, á fin d e nugye dias, rezean en di	paradero se del piradeo e nalu, compa

neion de Frey don Ignacio Atar El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.—Los Vocales, Marqués del Socorro.—Marqués de Someruelos.—Pablo Abejon,—Francisco de Paula Lobo.—Gonzalo Sebastian de Linan.—Basilio Sebastian Castellanos.—Marqués de Falces.—Lorenzo Fernandez Villavicencio.—Conde de Velarde.—Pedro Galbis.—Marqués de Villarreal del Tajo.—Alejandro Ramirez de Villaurrutia.

a metro del mismo la accion de que ALCALDIA CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrado por las puertas en el dia de hoy.

9256 arrobas detrigo.

o 129 ha sidem de harina, ob buttiv o A.

10.570 / idem de carbon. avail oilles

191126 vaeas, que componen 48.436 distribe de Bur. oseq el alintati

764 carneros, que hacen 17:436 hes det Emilie Monet, mebitato de don

570 cerdos degollados, que hacen

Precios de artículos al por mayor y por menor en el dia de hoy.

Carne de vaca, de 5,450 à 5,700 escudos arroba, y 0,260 à 0,306 libra.

Idem de carnero, de 0,260 á 0,506 escudos libra.

Idem de ternera, de 9 á 9,800 escudos arroba, y de 0,500 á 0,600 libra.

Precios de granos en el mercado de hot.

Cebada de 2,200 á 2,400 escudos fanega. mentile lett sion test strenge offer

Algarroba, á 2,200 escudos idem. Joan Fermendez Painrabney roq nabeuQ

Precio máximo.... 4,228 escudos one Idem minimo. Lusti 3,200 to oka ob

Idem medio. 3,802 salos sh Madrid 5 de noviembre de 1865.-

El Alcalde-Corregidor, Marques de San de les Pes lines, comerce t, que toninue

. 010. BOLSA DE MADRID. abset ph

Cotizacion del 3 de nociembre de 1665. - stam á las tres de la tarde.

obser PONDOS PUBLICOS

Títulos del 3 por 100 consolidado

publicade, 40-00, 00, 00 v 70, á plazo, 00-00, 00-00 y 00 fin cor. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 36-45; à plazo, 00-00, 00 y 70 fin cor. vol.

Deuda del personal, no publicado,

Deuda amortizable de segunda clase, no publicado, 40.00. instinuent labora

Billetes hipotecarios del Banco de España, de á 2000 rs., con 6 por 100 de interés anual, no publicado, 90-90,

Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 31 de agosto de 1852. de á 2000 rs. idem 80-25 a and asiyon si

Obligaciones del Estado para subvenciones de ferro-carriles, public: do, 76-40 no publicado, 76-00 d. 1 officiol beal

Acciones del Banco de España, nº publicado, 133-00 d. strito do la

PARTE NO OFICIAL. -out not ANUNCIOS harden

EL VATICANO. Sociedad especial minera.

A los efectos que previene el art. 21 de la ley de Sociedades miueras, se requiere por tercera y última vez á los señores sócios que à continuacion se espresan para que en el término de quince dias se presenten à pagar el descubierto en que se encuentran por las acciones que poseen en esta Sociedad, en casa del terorero don Gaspar Salas, que vive calle de la Independencia, núm. 3, cuarlo

cuarto. D. Manuel Prieto Navarro, por la ac-

cion número 74, 240 rs. D. Ricardo Casterá, por la primera mitad de la 64 y segunda de la 99.

120 rs. Madrid 4 de noviembre de 1865 .-El Presidente interino, Marqués de Valle-ameno. 1794,

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imp. del vismo, calle del Amirante, 7.